

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 24 DE JULIO DE 1981

No. 19.368

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley N° 1° de 17 de julio de 1981, por la cual se modifica el Artículo 14 del Capítulo II, del Título II, de la Ley N° 14 de 30 de octubre de 1979.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 104 de 9 de julio de 1981, por el cual se modifican los artículos 2, 3, 4, 7 y 9 del Decreto N° 115 de 28 de septiembre de 1979, que reglamenta el artículo XII del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá.

Decreto N° 91 de 26 de junio de 1981, por el cual se reglamenta la Ley N° 43 de 3 de octubre de 1979, y se establecen normas y procedimientos sobre el aterrizaje de aeronaves militares extranjeras en aeropuertos y campos de aterrizaje ubicados en la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

MODIFICASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY 1

(de 17 de julio de 1981)

Por la cual se modifica el Artículo 14 del Capítulo II, del Título II, de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

Artículo 1: El Artículo 14 del Capítulo II, del Título II, de la Ley 14 de 30 de octubre de 1979, quedará así:

"Artículo 14: El Presidente y los Vicepresidentes durarán en su cargo un (1) año y podrán ser reelegidos por un (1) año más".

Artículo 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y Publíquese

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

M.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

JARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Organo Ejecutivo Nacional - Presidencia de la República, Panamá, República de Panamá, 20 de julio de 1981.

Aristides Royo
Presidente de la República

Jorge Eduardo Ritter
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UN DECRETO Y SE REGLAMENTA UN ARTICULO DE UN ACUERDO PARA LA EJECUCION DE UN ARTICULO DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA

DECRETO NUMERO 104 (de 9 de julio de 1981)

Por el cual se modifican los artículos 2, 3, 4, 7 y 9 del Decreto No. 116 de 28 de septiembre de 1979, que reglamenta el artículo XII del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- El artículo 2o. del Decreto No. 116 de 28 de septiembre de 1979, quedará así:

Artículo 2o.- Los empleados ciudadanos de los Estados Unidos de América

y sus dependientes que vengán al territorio panameño para los propósitos específicos del Tratado del Canal de Panamá o para otros que las partes signatarias de dicho tratado pudieran convenir, deberán portar un pasaporte válido expedido por ese país y el Permiso Especial, mencionado en el artículo anterior.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADO

La misma norma se aplicará a los empleados calificados, técnicos o profesionales de la Comisión que sean ciudadanos de terceros países y sus dependientes de conformidad con lo estipulado en el Acta Convenida sobre el Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá.

PARAGRAFO I.- Cuando ingresen por primera vez al territorio nacional las personas mencionadas en este artículo, lo harán con un permiso de entrada transitorio, el cual deberá ser devuelto a las autoridades de la República de Panamá una vez que le sea expedido el permiso especial señalado en el artículo I. Este permiso transitorio le será extendido también a los empleados de otros organismos civiles de los Estados Unidos de América que presten servicios temporales a la Comisión o que estuvieren visitando el área por asuntos oficiales de ese país el cual tendrá vigencia durante el término que dure la misión o los servicios.

PARAGRAFO II.- La República de Panamá reconocerá como pasaporte válido los documentos de viajes que expidan las autoridades de los Estados Unidos a los ciudadanos nacionales de terceros países que no sean portadores de un pasaporte expedido por las autoridades respectivas del país de su nacionalidad.

ARTICULO 2o.- El artículo 3o. del

Decreto No. 116 de 28 de septiembre de 1979, quedará así:

Artículo 3o.- El permiso Especial será expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Departamento de Migración y Naturalización, previa solicitud escrita de la Comisión del Canal de Panamá.

ARTICULO 3o.- El artículo 4o. del Decreto No. 116 de 28 de septiembre de 1979, quedará así:

Artículo 4o.- Hecha la solicitud y comprobada la condición de la persona con derecho al permiso Especial, se procederá a llenar una ficha en original y copia con las generales del interesado. A esta ficha se adjuntará la nota contentiva de la solicitud para efectos de los controles que deben darse sobre los permisos concedidos. El original de la ficha se conservará en los archivos del Departamento de Migración y Naturalización y la copia será remitida al Departamento de Participación Científica del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 4o.- El artículo 7o. del Decreto No. 116 de 28 de septiembre de 1979, quedará así:

Artículo 7o.- En caso de pérdida del Permiso Especial, el interesado deberá denunciar este hecho ante las autoridades de Policía de la República de Panamá y a la Comisión del Canal de Panamá. Una vez comprobada la pérdida la Comisión del Canal de Pa-

namá solicitará al Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia la expedición de un duplicado del permiso respectivo.

ARTICULO 5o.- El artículo 9o. del Decreto No. 116 de 28 de septiembre de 1979, quedará así:

Artículo 9o.- Las autoridades de la Comisión del Canal de Panamá deberán devolver el Permiso Especial al Departamento de Migración y Naturalización, del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la terminación del empleo o de las funciones del portador o de su patrocinador en la comisión, para su cancelación.

A requerimiento de la República de Panamá, dentro de un término de 60 días a partir de la notificación, las autoridades de los Estados Unidos asegurarán el transporte de dichas personas fuera de la República de Panamá sin costo alguno para ésta.

ARTICULO 6o.- El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

ARRENTES ROYO

Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro de Gobierno y Justicia.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No. 91
(De 26 de junio de 1981)

Por el cual se reafirma la Ley No. 43 de 3 de octubre de 1979, y se establecen normas y procedimientos sobre el aterrizaje de aeronaves militares extranjeras en aeropuertos y campos de aterrizaje ubicados en la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o Este decreto tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regirán el aterri-

je y acuatizaje de aeronaves militares extranjeras en aeropuertos y campos de aterrizaje ubicados en la República de Panamá.

ARTICULO 2o Las disposiciones de este decreto se aplicarán sobre una base de entera igualdad de tratamiento a todas las aeronaves extranjeras clasificadas como aeronaves de guerra, que aterrizan en aeropuertos ubicados en la República de Panamá.

CAPITULO II**DEL ATERRIZAJE Y DE LAS ESCALAS**

ARTICULO 3o El aterrizaje y las escalas de aeronaves militares extranjeras se clasifican así:

1.- Tipo "A": Las oficiales, de corteza y protocolares.

2.- Tipo "B": Las motivadas por ope-

raciones y ejercicios militares, de logística y reparación en casos de emergencia.

3.- Tipo "C": Como consecuencia del tránsito por la República de Panamá y con destino a otros países.

ARTICULO 4o: Las solicitudes de visita deberán ser presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la representación diplomática o militar de la nacionalidad de la aeronave, acreditada en la República de Panamá, por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación y serán aprobadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Guardia Nacional tendrá a su cargo la ejecución de las autorizaciones que se concedan y quedará facultada para establecer los procedimientos adminis-

trativos adecuados para la eficaz aplicación del Decreto.

ARTICULO 5o Se exceptúa del requisito exigido en el artículo anterior, el aterrizaje en territorio panameño motivado por desperfectos mecánicos en casos de emergencia y de logística. Una vez en territorio panameño el Comando Militar de la aeronave, deberá informar inmediatamente a las autoridades panameñas.

ARTICULO 6o La solicitud para obtener la autorización correspondiente, deberá contener la siguiente información:

- 1- Marca y tipo de aeronave
- 2- Número de matrícula y nacionalidad de la aeronave.
- 3- Distintivos e insignias militares de la aeronave.
- 4- Lugar y país de destino
- 5- Lugar y país de procedencia
- 6- Misión de vuelo.
- 7- Nombre y rango del comandante de la aeronave.
- 8- Número, nombre y nacionalidad de los tripulantes y pasajeros.

9- Personas de importancia que viajan en el mismo.

10- Aerovía o ruta a seguir en el país.

11- Lugares de escala en el país

12- Fecha y hora estimada de ingreso al país.

13- Fecha y hora estimada de salida del país.

14- Indicación que no se portan armamentos bélicos, ni cámaras fotográficas.

15- Indicación de las radiofrecuencias en que trabajan.

ARTICULO 7o La solicitud a que se refiere este Capítulo, deberá contener las aclaraciones siguientes:

1- En lo que respecta al inciso tercero (3) del artículo anterior, indicar cambios o modificaciones de insignias conocidas internacionalmente, cuando las hubiere.

2- Cuando las aeronaves transiten por el espacio aéreo panameño, sin aterrizar en suelo panameño, se dividirá los requisitos exigidos por el inciso once (11) del artículo sexto de este Decreto, haciendo la aclaración que

solo sobrevolará el territorio panameño.

ARTICULO 8o El permiso o autorización a que se refiere el artículo cuarto de este decreto, tendrá validez para el aterrizaje en la fecha señalada en el mismo, sin embargo, las autoridades panameñas podrán prorrogar dicho permiso hasta por diez (10) días.

ARTICULO 9o Las disposiciones de este Decreto, no se aplicarán cuando violen normas universalmente reconocidas y aceptadas del Derecho Internacional o Convenios suscritos por la República de Panamá.

ARTICULO 10 Este Decreto entrará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por MARIA ROJAS BRENER contra CECILIA BARRETO DE LESCALLE, se ha señalado el día 17 de agosto de 1981, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de CECILIA BARRETO DE LESCALLE, que a continuación se detalla:

"Finca 56,479 inscrita al Folio 302 del Tomo 1299 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en parcela de terreno según plano No. 80-24,533 de la Urbanización El Portero y una casa de una sola planta en él construida, situado en el caserío La Polvareda, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. -- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno en el plano con rumbo Norte 50 grados 22 minutos Este se miden 25 metros 78 centímetros hasta el punto dos y colindando con resto libre de la finca de la cual se segrega, de este punto con rumbo Sur 69 grados 18 minutos Este se miden 48 metros 75 centímetros hasta el punto 3 y colindando con Carretera Interamericana, de este punto con rumbo Sur 59 grados 56 minutos Oeste se miden 53 metros 57 centímetros hasta el punto 4 y colindando con propiedad de Woodrow Torbert y de aquí con rumbo norte 34 grados 04 minutos Este se miden: 31 metros 50 centímetros hasta el punto uno que sirvió de partida y colinda con Avenida Once de Octubre. -- SUPERFICIE: 1.443 metros cuadrados con

07 decímetros cuadrados. -- GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de María del Socorro Rojas Brenes por la suma de B/35,000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de B/33,387.30 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y cópias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 21 de julio de 1981

El Alguacil Ejecutor
Licda. Gladys de Grosso

L-040963
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6, 412 de 16 de junio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Pa-

namá, microfilmada a la FICHA: 0748 02, ROLLO: 6489, IMAGEN: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GERSAL INVESTMENT CORPORATION", Panamá, 15 de julio de 1981

L-178233
(Única publicación)

AVISO

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
CALV-2-81

Se anuncia a los interesados en participar en la Segunda Convocatoria a la Licitación Pública CALV-2-81, para el acarreo o transporte de combustible a los cuatro ingenios de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, que se celebrará el día 4 de agosto de 1981, a las 9:00 de la mañana en el Salón de Conferencia de esta institución.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de Cargos Correspondiente.

Los Pliegos de Cargos podrán retirarse en las Oficinas del Departamento de Compras de la Corporación Azucarera La Victoria, ubicada en la Calle XI Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juan Díaz.

Ing. DARIEN A. AYALA W.
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de CLAUDIO BERNAL MUÑOZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL Panamá, trece -13- de julio de mil novecientos y uno -1981- VISTOS:.....

.....el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad

de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CLAUDIO BERNAL MUÑOZ, desde el día 3 de diciembre de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros CARLOS MANUEL BERNAL SANCHEZ; CARMINA BERNAL SANCHEZ; JOSE AURELIO BERNAL DE LA CRUZ; CELIA BERNAL DE ARAUZ; BONIFACIA BERNAL MARTINEZ; HORACIO CEDENO BERNAL; ENEIDA CEDENO BERNAL; RAMON ENRIQUE JAEN BERNAL y ABRAHAM BERNAL DE LA CRUZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1968, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lido, ANDRES COLLADO MITRE y a la LICDA. ANA V. DE RIVERA, como apoderados especiales de los herederos declarados en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese -----(ido) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S., -----(ido) Ricardo E. Lezcano C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación legal, hoy 13 de julio de 1981

El Juez,

(ido) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.,

(ido) Ricardo E. Lezcano C., Secretario

L-173365
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ROSALBA ALZATEGO-MEZ de DE OBALDIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LISANDRO DE OBALDIA BARRIOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(ido) Licda. Zoila Rosa Esquivel

Juez Segunda del Circuito

(ido) Carlos Strah

Secretario

L-178430

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente EVELYN EUGENIA WADE DE SOBERS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GEORGE WILSTON SOBERS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito,

Carlos Strah
Secretario

L-178413
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad YOHOROS INTERNACIONAL S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición presentada contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "SONITEC" promovida en su contra por la sociedad SONY KABUSHIKI KAISHA (SONY CORPORATION), a través de la firma de abogados ARIAS, FABREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado de que de no comparecer dentro del tiempo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar Público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy veinticuatro (24) de junio de 1981 y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. JUAN JOSE FERRAN T.
SECRETARIO AD HOC

L 235959
2o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, siguiendo instrucciones impartidas por el señor Ministro de Comercio e Industrias, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la empresa Plásticos Vandux de Colombia, S.A. para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización interpuesta en su contra por Distribuidora Médico Dental, S.A. advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, a los siete (7) días del mes de julio de 1981,

a las once de la mañana

Licda. Kalfope T. de Arjona
Funcionaria Instructora

(L 178054)
2o. Publicación

AVISO

Al tenor de lo preceptado por el artículo número 777 del Código de Comercio por este medio se le avisa que mediante la Escritura Pública No. 5445 de fecha 9 de julio de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada CASA LUIS S.A., ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado CASA LUIS, ubicado en la calle 13 Este No. 1-30 de esta ciudad, a la sociedad denominada DISTRIBUIDORA ASIA, S.A. Panamá 10 de julio de 1981

Atentamente,

NGKOK LIN
Cédula No. N-14-314

Presidente Representante Legal

L 235962
2o. Publicación

LLEVO A CONOCIMIENTO DEL PUBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO que mediante escritura pública no. 6100 de 9 de julio de 1981 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado al señor FEDERICO CHANG NG el establecimiento en la Vía Fernández de Córdoba No. 4220 Pueblo Nuevo vo amparado con la Licencia Tipo B. No. 13801

DAVID FUOKONG LEE HO

(L 178072)
2o. Publicación

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, a solicitud de parte interesada CERTIFICA:

Que durante la sesión de la mañana de hoy fue presentada la demanda Ordinaria de Mayor cuantía (daños y perjuicios) por el Sr. Encarnación Córdoba Moreno vs Lorenzo Gutiérrez.

La anterior se expide para los efectos del artículo 315 del Código Judicial

RICARDO E. LEZCANO CASTILLO
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

L-048596
(única publicación)

AVISO DE REMATE

Gilma Valencia P. Secretaria ad hoc dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, contra Isafas Sánchez Barnett en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva seguido por el Banco de Desarrollo Agropecuario, contra Isafas Sánchez Barnett, se ha señalado el día diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que tenga lugar el remate de los bienes

Finca No. 5647, inscrita al folio 314, tomo 869, Sección de propiedad del Registro Público, provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. "2" que formó parte de la parcela No. "7" de la finca denominada "El Limón" situada en el corregimiento del mismo nombre distrito y provincia de Colón.

Medidas y Linderos: Partiendo del punto de dicho lote de terreno situado más hacia el noroeste, en dirección sur, 87 grados 12 minutos, 30 segundos oeste, limitando con el lote No. 3 se miden 657 metros con 17 centímetros de aquí en dirección sur, 79 grados 8 minutos 30 segundos este, limitando con la parcela No. 8 de propiedad de Gil Tapia Escobar, se miden 253 metros con 64 centímetros; de aquí en dirección norte, 87 grados, 12 minutos 30 segundos este, limitando con el lote No. 1 de Isafas Sánchez Barnett, se miden 410 metros con 73 centímetros de aquí en dirección norte, 2 grados 47 minutos 30 segundos oeste, limitando con la carretera Boyd Roosevelt, se miden 60 metros hasta llegar al punto de partida. Superficie: 3 hectáreas con 2,037 metros cuadrados.

Finca No. 4913, inscrita al folio 110, tomo 735, Sección de propiedad, del Registro Público, provincia de Colón. Que consiste en un globo de terreno situado en la Jurisdicción del corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón.

LINDEROS: Por el Norte, limita con el Lote No. 2 de la misma parcelación, Sur limita con la propiedad del Doctor Gil Tapia E. Este, limita con la carretera Boyd Roosevelt y por el Oeste, limita con el Lote No. 2 y propiedad de Gil Tapia.

MEDIDAS: Partiendo de un punto situado a 30 metros 48 centímetros del eje de la carretera denominada Boyd Roosevelt y que divide la finca No. 4174, tomo 522, folio 49 y la parcela No. 8, inscrita a nombre del Doctor Gil Tapia E. de este punto, se sigue con rumbo de 2 grados 47 minutos, 30 segundos noroeste y con una distancia de 100 metros se llega al punto No. 2; limita del lote No. 2 de la parcelación de la Finca No. 4174, de este punto se sigue con un rumbo de 87 grados 12 minutos 30 segundos oeste y en una distancia de 410 metros 73 centímetros

se llega al punto No. 3, de este punto se continúa con un rumbo de 79 grados 6 minutos 30 segundos Este y una distancia de 422 metros 73 centímetros, se llega al punto No. 1 que fue el punto de partida descrito anteriormente.

SUPERFICIE: 2 hectáreas con 536 Mts. 2. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han construido dos casas.

Servirá de base para el Remate de las dos fincas la suma de treinta y dos mil trescientos veintiséis balboas con sesenta y un centésimos (B/32,326,61) en concepto de capital, gastos de cobranza e intereses vencidos hasta el día 30 de junio de 1981, más los que se produzcan hasta la cancelación y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la cantidad señalada.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y después de esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oirán las pujas y repujas, que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Gilma Valencia P.

Secretaria ad hoc en funciones de Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO No. 092- DRA.- 61

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (s) CONCEPCION TOVAR ARIAS, vecino (s) del corregimiento de CAMITO, distrito de CAMITO, portador (s) de la cédula de identidad

personal No. 8AV-115-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0940 la Adjudicación a Título Oneroso de 2 Has. - 6202,22, metros cuadrados ubicada en CAIMITO, corregimiento de CAIMITO, distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE CONCEPCION TOVAR Y SERVIDUMBRE A CAIMITO Y A OLLAS ABAJO.

SUR: TERRENO DE JOSE MARIA DEL CARMEN GONZALEZ Y RIO CAIMITO.

ESTE: TERRENO DE PERFECTO RIVERA.

OESTE: RIO CAIMITO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de julio de 1981.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaría Ad - Hoc.

L 178151
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-025-0E

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (c) ENA KATHLEEN CHAMBERS, vecino (a) del corregimiento de EL ARADO, distrito de LA CHORRERA portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-14-222, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-544-Bis, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 23,232, inscrita al Tomo 555, Folio 294 y de propiedad de La Nación, de un área superficial de 0 Has. - 0850,50 M2, ubicada en el corregimiento de EL ARADO distrito de LA CHORRERA provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Valentín Alveo y de Antonio Guerra,
SUR: Calle Fernando Muñoz y Calle

3 de Noviembre

ESTE: Calle 3 de noviembre

OESTE: Terrenos de Antonio Guerra.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 17 de marzo de 1977.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

LUZ E. CEDENO
Secretaría Ad - Hoc.

L 277644
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 5 - CAPIRA

EDICTO No. 088 DRA - 74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) VICTORIANO MAURE GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0419, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 871, inscrita a Tomo No. 84 Folio No. 14, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 10 Has. - 9,277,33, metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MICOMEDIS BARRIOS E ISRAEL MONTENEGRO,
SUR: JUAN CAMARGO Y JACINTO GUTIERREZ.

ESTE: CATALINO CAMARGO

OESTE: CASINO BARRIOS.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 del mes de agosto del año 1974

(Firmado) ING. VICTOR GUILLEN
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Maria L. de Barrios (Fdo.)
Secretaría Ad - Hoc.

L 210328
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5719 del 12 de junio de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público a Ficha 024127, Rollo 6430, Imagen 0025 ha sido disuelta la sociedad denominada TRAC INTERTRADE S. A.

Panamá, 11 de julio de 1981

L 178079
Única publicación.

RESUELTO No. 32-81
El Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 16-81 del 21 de abril de 1981, por el suministro de Terminales de Interconexión, se recibieron ofertas para los renglones 1 y 2 de los siguientes proveedores:

Proveedores	Precio C&F
3M de Panamá S.A.	74,474.48
Sonitel S.A.	190,230.04
Suministros Industriales S.A.	164,761.60
Representaciones Cocos, S.A.	176,020.20
Agencias Patton, S.A.	162,635.94
El Eléctrico Int'l S.A.	178,728.00

B. Que de acuerdo a evaluación Técnica, Administrativa y Financiera, aprobadas por las Gerencias Ejecutivas de Operaciones, Administrativa y de Finanzas, se recomendó la adjudicación así:

Proveedor	Agencias Patton, S.A.
Renglón	Monto Total
1	C & F B/, 93,995.60
Suministros Industriales S.A.	
2	C&F 63,560.00
Monto Total para Adjudicación	162,555.60

por cumplir con las especificaciones técnicas, precios y entregas convenientes para nuestra Empresa.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Ar-

título 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Licitación Pública No. 16-81 por el suministro de Terminales de Interconexión de la siguiente forma: Renglón No. 1 a la firma AGENCIAS PATTON S.A. por un monto total de noventa y tres mil novecientos noventa y seis balboas con 60/100 (B/.93,996.60); Renglón No. 2 a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. por un monto total de Sesenta y ocho mil quinientos setenta balboas con 00/100 (B/.68,560.00) por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precios y entregas convenientes para nuestra Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1948.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá 6 de julio de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a JAMES YOUNG, varón casado, panameño, mayor de edad, cuyas generales y paradero actual se desconocen para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado la señora DEVERLY JEAN DE YOUNG.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija

el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y uno, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ

(FDO)

LICDO. ARTURO AROSEMENA B.

EL SECRETARIO

(FDO)

JUAN C MALDONADO

(L 148663)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29
El Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto emplazatorio.

EMPLAZA:

Al señor BENJAMIN E LEON, varón, mayor de edad, y demás generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio Ordinario Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha presentado la señora FERMINA VAZQUEZ DE CARRERA.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término señalado, le será designado un defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el Artículo 1349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y uno.

AMÉRICO RIVERA G.

Juez 1o. del Cto. de Colón.

Ignacio García G.
Secretario

(L178145)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de MARIA DE JOSE LAY BERNAL; interpuesto en este Tribunal por Leonor Bernal Lamarca o Leonor Bernal Lamarca viuda de Molinet, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Panamá.- Auto No. 497, Panamá, veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión testada de MARIA DE JOSE LAY BERNAL desde el día de su fallecimiento acaecido el día 9 de noviembre de 1980, que son herederos universales de acuerdo a las cláusulas testamentarias LEONOR BERNAL LAMARCA VIUDA DE MOLINET Y LEO NARDO ANISAL ILUECA LORENZO, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como Albacea de la sucesión a Leonor Bernal Lamarca viuda de Molinet, a quien se le releva de la obligación de constituir fianza de manejo.

Se tiene como apoderado de la parte actora al Licdo. TOMAS A. CONZALEZ F., en los términos del poder conferido.

Cóbrese y notifíquese. El Juez (fdo.) Licdo. Fermín O. Castañedas (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, veintuno (21) de mayo de 1981.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Fermín O. Castañedas.

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

(L178150)

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 09/07/81-22
CERTIFICA:

Que la Sociedad Campeón Venturado Armadora, S.A. se encuentra registrada en el tomo; 0965 Folio; 0346 Asiento; 110117 de la Sección de persona mercantil des- de el trece de julio de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la ficha: 074225 Rolfo: 006408 Imagen 0096 de la sección de microfilmografías (mercantil).

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5958 del 18 de junio de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rolfo 6402, Imagen 0100 de la Sección de Microfilmografías (mercantil).

Panamá nueve de junio de mil novecientos ochenta y

uno a las 12:24 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ T.
Certificador

(L-176067)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ERNESTO MORENO ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Hilda Mixta Araúz Palma.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días.

David, 16 de junio de 1981

(Fdo.) GUILLERMO MOSQUERA P.
Licdo. GUILLERMO MOSQUERA P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) RUTH O. DE CASTILLO
Secretaria.

L-091034
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA:

A FRANCISCA ANDRION DE MENDIETA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por JOSE FRIMENIDES QUINTERO CORREA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(Fdo.) RICARDO ERNESTO LEZCANO C.
Secretario.

(L 178041)
Única Publicación

AVISO DE CONCURSO

DE PRECIOS No. 81-3 Y 81-4
EL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Compañías Constructoras y Maestros de Obras, para que se acerquen al Departamento de Compras del Ministerio de Salud, a la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Chiriquí y a la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Veraguas, durante las horas laborales a retirar los planos, especificaciones, listas y pliegos de cargos a fin de que puedan participar en los Concursos de Precios convocados por esta Dependencia, con el objeto de construir: Un Anexo al Centro de Salud de Concepción en Chiriquí y el Centro de Salud de San Francisco en Veraguas.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a.m. del día 22 de julio de 1981, para la Provincia de Chiriquí (81-3) hasta las 10:00 a.m. del día 23 de julio de 1981, para la provincia de Veraguas (81-4).

Todas las propuestas serán abiertas en la Dirección del Sistema Integrado de las respectivas Provincias en las fechas señaladas anteriormente.

Atentamente,

Dr. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ESTANISLAO GONZALEZ o ESTANISLAO BERNAL (d.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, primero de julio de mil novecientos ochenta y uno, -

"VISTOS:
"En virtud de la consideraciones que anteceden la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentran abierta la sucesión intestada de ESTANISLAO GONZALEZ o ESTANISLAO BERNAL, desde día 2 de marzo de 1981, fecha de su defunción; y

B) Es heredero del causante en su condición de hijos

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga al Director de Ingresos.

C) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Licdo. Zoltá Esquivel V.

"La Juez, (fdo.) Carlos Strah Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10, de julio de 1981.

Licda. Zoltá Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(L-178066)
Única Publicación

CARLOS STRAH C.
Secretario